

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2428

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.) , Convenio de canon , conforme al modelo adjunto.-----

ARTÍCULO 2°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CINCO , EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO ALBERTO BAUER
Presidente

29.3.05



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

----Entre el **INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "El IOMA", representado en este acto por su Presidente, Lic. Alberto Javier Mazza, por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE COLON**, en adelante "La Municipalidad", representada por su Intendente Municipal, Dr. Ricardo Miguel Casi, por la otra, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE CANON**, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su reunión de fecha: .../.../2004, según consta en Acta N° y demás constancias obrantes en el expediente N° 2914-11865/88 y su agregado sin acumular expediente N° 2914-18812/03, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones a saber:

PRIMERA: Ambas partes rescinden de común y recíproco acuerdo el convenio de canon ----- suscrito en fecha 30 de diciembre de 1996 con retroactividad al 30-04-02, fecha de mudanza de la Delegación del Instituto al inmueble de calle 48 N° 932 entre 19 y 20 de Colón.-----

SEGUNDA: Se convalida la ocupación de hecho del inmueble referenciado en la cláusula ----- primera, desde el 01-05-2002 al 31-07-04, por un monto de alquiler mensual de PESOS CIENTO SETENTA (\$170,00), en virtud de no haberse suscrito el convenio proyectado al efecto.-----

TERCERA: Como diferencia entre las sumas abonadas por el IOMA a la Municipalidad ----- en virtud del convenio que se rescinde en la cláusula primera y las que debió abonar en virtud de la ocupación convalidada en la cláusula segunda, surge un importe a favor de la Municipalidad, de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE (\$ 2.582,47), que el IOMA se compromete a hacer efectivo en el plazo de treinta (30) días de aprobado el presente.-----

CUARTA: A los fines del funcionamiento de la Delegación del IOMA en la localidad ----- de Colón, la Municipalidad cede en uso un inmueble, sito en calle 47 N° 778 e/ 16 y 17 de la citada ciudad, cuya descripción y características obran en el expediente mencionado en el encabezamiento, según contrato de locación suscrito entre el propietario y la Municipalidad, obrante a fs. 176/177 y el mobiliario detallado en el inventario de fs. 142.-----

QUINTA: Como correlato de las obligaciones asumidas por la Municipalidad, el IOMA ----- se compromete a abonar en forma mensual la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVO (\$388,75), monto que comprende el valor locativo del inmueble de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00) y el mobiliario cedido por el Municipio de PESOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 38,75). Respecto del pago de los servicios de luz, gas y teléfono, los mismos serán abonados por el IOMA en forma directa y contra entrega de los recibos pertinentes.-----

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir ----- del 1° de agosto de dos mil cuatro (2004), siendo renovable automáticamente por periodos iguales, salvo denuncia de cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente con una antelación no inferior a sesenta (60) días. Asimismo y con la misma modalidad, podrá denunciarse incausadamente por el IOMA el presente convenio, sin que ello de lugar a indemnización alguna.-----

SEPTIMA: La Municipalidad declara conocer y aceptar las previsiones normativas ----- implicadas en el funcionamiento de la Delegación, comprometiéndose a realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento estricto de aquéllas.-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes se ----- someten a la competencia de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial La Plata, fijando los siguientes domicilios especiales: el IOMA en calle 46 N° 886 de La Plata y la Municipalidad en calle 51 e/ 17 y 18 de la ciudad de Colón.-----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE LA PLATA, A LOS DIAS DEL MES DE DE DOS MIL CUATRO.-